

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 60 • Martes, 31 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	2.454
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba. —	2.455
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. —	2.456
— Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Sección de Sanciones. Jaén. —	2.457
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	2.458
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.461
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.465
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.466
Universidad de Córdoba. Rectorado. —	2.466
Mancomunidad de Municipios de la Subbética. Carcabuey (Córdoba). —	2.466
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	2.467
— Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios. —	2.467

Servicio de Recursos Humanos. —	2.468
Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Juventud y Deportes. —	2.468
AYUNTAMIENTOS	
— Espiel, Encinarejo de Córdoba, Palma del Río, Córdoba y Puente Genil	2.468
ANUNCIOS DE SUBASTA	
— Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior. —	2.473
— Ayuntamientos. — Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Rute y Obejo	2.473
— Otros Anuncios: Córdoba. Instituto Municipal de Deportes. —	2.475
OTROS ANUNCIOS	
— Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba). —	2.475
— Instituto Municipal de Servicios Comunitarios. Puente Genil (Córdoba). —	2.478
— Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba. —	2.484

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.752**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre Revisión de Oficio de su expediente de Prestación por Desempleo, de fecha 16/06/2008, reconocido mediante acuerdo de es Dirección Provincial, de fecha 27/06/2008 a D^a Antonia Carmona González, con D.N.I.: 30.799.558, con domicilio en Córdoba, en la C/ Alcalde Pineda de Infanta y Castillejo, 1-1^o-2 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 6 de marzo de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.753**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido Comunicación sobre Revisión de Oficio de su expediente de Solicitud de inclusión en el Programa de Renta Activa de Inserción, de fecha 19/05/2008, reconocido mediante acuerdo de es Dirección Provincial, de fecha 23/05/2008 a D^a Inés María Fernández Fernández, con D.N.I.: 75.694.651, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), en la calle Jesús, 3-1^o-E y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocida», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 4 de febrero de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.754**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Cruz Blanca Subbetica, S.L., con domicilio en Lucena, calle San Francisco, 87, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Jesús María Cardeso Totonio, con D.N.I. nº 50623287, a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida reso-

lución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 5 de marzo de 2009.—El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.777**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D. Francisco Castillo Castel, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle El Villar s/n, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.778**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D^a Jenifer Hidalgo Osuna, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), calle El Villar 212, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.779**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio R.E.A.S.S., a D. José Manuel Borrueco Martínez, con domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Las Escuelas 5, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.780**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio R.E.A.S.S., a D/Dª M José Picon Barroso, con domicilio en Hornachuelos (Córdoba), calle El Madroño 35, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.781**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a Dª Carmen M Sanchez Nieto, con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle Gran Capitán 2-1-3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.782**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a Dª Josefa Zuheros Calvo, con domicilio en Fuente Tojar (Córdoba), calle Barrio Nuevo 1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de SOBANTE NO RETIRADO, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.—S/Resol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008) P.A. El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 2.756**

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE ALTA
080542417457	José Martínez Soler	01/02/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 10 de marzo de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafrá Ordoñez

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 2.757**

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE ALTA
380050847273	Carmen Delia Mateo Capilla	31/01/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 10 de marzo de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA

Núm. 2.758

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha remitido TRAMITE DE AUDIENCIA DE BAJA a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), que a continuación se relacionan, al haber comprobado, que no realizan actividad en los domicilios indicados por los interesados

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA BAJA
140074108094	José Marquez Lopez	31/10/2008
411010721936	David Gomez Aguilera	31/10/2008
141009766330	Verónica Avila Ruiz	30/11/2008
140041869136	José Calero Molina	31/10/2008

Por todo lo cual esta Administración de la Seguridad Social a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27/11/1992), le concede el plazo de quince días para que Vd. exponga las alegaciones, presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin la acreditación solicitada, se procederá a cursar la baja de oficio en dicho Régimen, salvo que con la documentación aportada acredite que dejó de ejercer la actividad con anterioridad.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 10 de marzo de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafra Ordoñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.760

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Antonia Cabrera Aranda, con DNI 30.713.837-M, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 592,90 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2006.

En consecuencia el importe de 592,90 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CAJASUR con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a

efectuar descuentos mensuales de 52,85 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Juan Jiménez Cuenca, nº 33 de Lucena, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 9 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.761

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Adela Moreno Aznar, con DNI 30.006.052-E, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos. Con fecha 28-11-2008, presenta escrito de alegaciones, comprobándose que sus ingresos para el año 2008 son inferiores al límite establecido por lo que en el citado año le corresponde percibir el complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 4993,80 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2007.

En consecuencia el importe de 4993,80 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CAJASUR con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 83,24 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22

de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Lepanto, nº 28 de Almodóvar, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 9 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.762

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Don. José Pulido Galisteo, con DNI 29.959.499-K, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos. Con fecha 28-11-2008, presenta escrito de alegaciones, comprobándose que sus ingresos para el año 2008 son inferiores al límite establecido por lo que en el citado año le corresponde percibir el complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 4775,40 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2007.

En consecuencia el importe de 4775,40 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CAJASUR con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 79,60 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Carretera Estación, nº 28 de Almodóvar, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución,

en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 9 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.763

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Don. Enrique Millán Tienda, con DNI 29.937.493-A, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 56,56 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2006.

En consecuencia el importe de 56,56 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CAJASUR con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 52,85 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Alemania, nº 4 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 9 de marzo de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Sección de Sanciones
JAÉN
Núm. 2.791

Por la presente, se hace saber a las empresa y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de notificarles las actas de infracción y liqui-

dación, por distintos motivos, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. del 27) y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia tendrán quince días hábiles para la realización de las oportunas alegaciones, significándoles que dichas actas se encuentran de manifiesto en esta Inspección de Provincial de Trabajo y Seguridad social, sita en c/ Esteban Ramírez, 2-1ª planta.

ACTAS DE INFRACCIÓN

Nº de acta.—D.N.I./C.I.F.—Empresa.—Municipio.—Importe
I232009000001122; B14781330; Nem Cocinas S.L.; Córdoba; 2.000,00 €

Jaén, 12 de marzo de 2009.—El Jefe de la Inspección Provincial, Fdo.: Pedro Cazorla Uclés.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 2.828

Código de Convenio: 14-0147-2

Visto el Texto de Acuerdo adoptado el día 16 de febrero de 2009, por la representación legal de los trabajadores y de la empresa «ASEA BROWN BOVERI S.A.», por el que se aprueba la revisión de las tablas salariales del año 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramirez.

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Colomina Carrero, Antonio
Domínguez Arias, Rafael
Domínguez Prat, J. Antonio
Dueñas Álvarez, Juan Jose
Dueñas Urbano, Juan Jose
Espejo Martínez, A. Jesus
Gallardo Leiva, Angel
Jurado Mohedano, Francisco
Muñoz Arevalo, Francisco
Muñoz Nieto, Francisco
Rueda Jimenez, Isabel
Ruiz Mahedero, Antonio

REPRES. DE LA EMPRESA

García Criado, Ladislao
García López, José Javier
Lopez Guerrero, Daniel
Pedraza Sanz, Juan Manuel
Salmoral Cobos, Antonio

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12 horas del día 16 de Febrero de 2009, se reúnen las representaciones de los trabajadores y de la Empresa Asea Brown Boveri, S.A., al margen relacionadas, para proceder a la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2006, 2007 y 2008, en cuanto a las actualizaciones y liquidaciones pendientes, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Revisión del Artº 43 Incrementos Salariales, en sus apartados del año 2008 Incremento Fijo e Incrementos variables por Facturación y por Ebit.

Dado que el incremento fijo (IPC real 2007) se aplicó en su día, se procede a revisar los incrementos variables consolidables. Dado que se ha cumplido el Objetivo de Facturación del centro de Córdoba en su totalidad (0,5 % adicional) y el Ebit de las 3 Unidades ha sido superior al 110 % del presupuesto del año 2008, de lo que resulta una aplicación de los dos tramos establecidos en Convenio (0,30 + 0,15 % adicional), se procede a la modificación de las Tablas Salariales, aplicando el incremento total adicional del 0,95 % a los valores finales del año 2007, (Se adjuntan tablas salariales resultantes, Anexos 1, 3, 4 y 5 de Convenio.)

2.- Aplicación del Artículo 38 Plus de Asistencia para el año 2008. En cuanto al Apartado a) de este artículo, de acuerdo con la Estadística de Absentismo de dicho año en el Centro de Córdoba (media ponderada de PPTR, PPHV y PTS), el resultado final de aplicación ha sido el 5,20 %, por lo que se liquidará en Nómina en Febrero 2009 el tramo <= 5,5 % de la escala.

El importe anual de este plus para 2008, queda actualizado según cuadro siguiente:

> 2,5 %	311,26	290,51	255,24	212,71	170,17	0	0
<= 2,5 %	311,26	290,51	255,24	212,71	170,17	0	0
<= 2 %	311,26	290,51	255,24	255,24	212,71	170,17	170,17

<= 3,5% <= 4,2% <= 5 % <= 5,5% <= 6 % <= 6,5 % > 6,5%

Índice de Absentismo Total del Centro de Córdoba

En cuanto al apartado b), se aplica lo establecido en la disposición transitoria temporal SEGUNDA, según lo acordado en el punto 3 del Acta de fecha 16 de Julio de 2008.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 13,00 horas de la fecha al principio indicada.

ANEXO I

Tablas Salariales Sueldo de Calificación (Revisado a 31-12-2008)

EUROS

C A T E G O R I A S	AÑO 2008	
	ANUAL	DÍA (420 d.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	34.432,85812	81,98300
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	28.086,39866	66,87238
Jefes de Taller	27.873,42992	66,36531
Maestros de Taller	27.631,64166	65,78962
Maestros de 2ª	26.780,67717	63,76352
Delin. Proyectistas	27.631,64166	65,78962
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	27.873,42992	66,36531
Jefes de 2ª " "	25.802,34610	61,43416
Encargado	23.540,89302	56,04975
Delineante Anal. Laborat. 1ª	22.856,66164	54,42062
Téc. Organ.		
Ofic. Admvo.		
Delineante Anal. Laborat. 2ª	22.183,76155	52,81848
Téc. Organ.		
Ofic. Admvo.		
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	21.006,90305	50,01644
Calcedor	21.006,90305	50,01644
Cabo Guarda	22.856,66164	54,42062
Vigilante y Listero	22.183,76155	52,81848
Chofer T.	22.183,76155	52,81848
Telefonista	21.006,90305	50,01644
Ordenanza	21.006,90305	50,01644
Grab. Datos, Verif. Datos	22.183,76155	52,81848
Operador de Ordenador	22.856,66164	54,42062
Control E/S de Datos	22.856,66164	54,42062
Analista/Programador	24.984,77150	59,48755
OBREROS		
Oficial 1ª	22.856,66164	54,42062
Oficial 2ª	22.183,76155	52,81848
Oficial 3ª	21.822,54854	51,95845
Especialista	21.260,53642	50,62032
Peón	21.006,90305	50,01644

ANEXO III
Valores hora extra, a compensar y flexib.
(Revisado a 31-12-2008)

EMPLEADOS	H. EXTRA	EUROS
	AÑO 2008	
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	25,82669	
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados.....	21,06700	
Jefes de Taller.....	20,90474	
Maestros de Taller.....	20,72445	
Maestros de 2ª.....	20,08442	
Delin. Proyectistas.....	20,72445	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	20,90474	
Jefes de 2ª " ".....	19,34522	
Encargado.....	19,15592	
Delineante Téc. Organ. 1ª Ofic. Admivº Anal. Labor. }	18,97563	
Delineante Téc. Organ. 2ª Ofic. Admivº Anal. Labor. }	17,64147	
Auxiliares) Calcadores)	16,65889	
Cabo Guarda.....	18,30855	
Listero) Vigilante)	16,77608	
Chofer T.	16,59579	
Telefonista.....	16,65889	
Ordenanza.....	16,65889	
Grabador/Verif. Datos.....	17,64147	
Operador de Ordenador.....	18,97563	
Control E/S de Datos.....	18,97563	
Analista/Programador.....	20,28274	

OBREROS

Oficial 1ª.....	17,05553
Oficial 2ª.....	16,41550
Oficial 3ª.....	15,50503
Especialista.....	15,20755
Peón.....	14,41427

PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las categorías : 9,05209
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las categorías : 9,90153
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60) : 14,42674

ANEXO IV
Tablas Salariales
Pluses Año 2008
(Revisado a 31-12-2008)

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	407,59817	14	29,11415		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.347,49985	14	96,24999	3,20833	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		5,80428	0,72554
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		22,48169	2,81021
PLUS DE SEGURIDAD Según Art.37		H/T			0,38885
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,74999
PLUS DE CALENTAMIENTO Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59		Horas s/Art. 59			11,61812
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		24,61166	

H/T = Hora de trabajo efectivo
D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2008

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 52,82816 Euros mensuales
Según Artículo 49

ANEXO V
Plus mantenimiento y vigilancia de instalaciones
Año 2008

(Revisado a 31-12-2008)

EUROS

CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	0,94905 Euros
Oficial de 2ª	0,92966 Euros
Oficial de 3ª	0,91027 Euros
Especialista	0,89088 Euros

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 2.829

Código de Convenio: 14-0035-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 2 de marzo de 2009, por la Comisión Paritaria del «CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA DE CÓRDOBA», por los que se aprueban las tablas salariales para 2008 y 2009, así como se incorpora el artículo 42 del Convenio, omitido por error, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramirez.

**ACTA DE LA REUNION DE COMISION PARITARIA DE
CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE CORDOBA**

Siendo las 13.00- horas del día 2 de marzo de 2009, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo de Hostelería, en la sala de Reuniones de HOSTECOR sita en la calle Doctor Jimenez Diaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar el siguiente orden del día

ASISTENTES:**POR HOSTECOR**

D. Antonio Palacios Granero
D. Antonio Alvarez Salcedo

POR UGT.

D. Angel Gutierrez Curado
D. Antonio Vacas Rodriguez (ASESOR)

POR CC.OO

Dña. Eva Sanchez Martinez
D. JesúsGarcía Aragones (ASESOR)

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Revisión Salarial y demás conceptos económicos para el año 2008 y 2009.

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

I.- Mantener las actuales tablas salariales con la incorporacion de una nueva tabla para los establecimientos de cinco estrellas. Los asistentes observando lo dispuesto en la modificación del anexo I de las tablas salariales que establecen que «a partir de 1 de enero de 2009 se crea una nueva tabla salarial para establecimientos de cinco estrellas, que se establecerá tomado como referencia y aplicando un incremento de porcentaje a cada categoría salarial igual a incrementar el salario a 31 de diciembre de

2008 del grupo IV en cuatro estrellas en 20 euros» proceden a incluir la tabla salarial para los establecimientos de cinco estrellas que sera la aplicable a partir del 1 de enero de 2009.

Las cantidades atrasadas de incrementos salariales derivados de la implantacion de esta nueva deberan abonarse en los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

II.- Se acuerda incorporar como artículo 42 del texto del Convenio colectivo el que a continuacion se reproduce que por error de imprenta se omitió en el texto enviado para su publicación.

ART. 42º.- PROTECCION AL EMBARAZO.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud Laboral o representante de los trabajadores/as, propondrá a la empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos.

Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de IT y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Durante las bajas de IT por causa de embarazo la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 % de su salario real. En caso de que sea el padre quien disfrute las cuatro últimas semanas de suspensión (según ley del 3 de Marzo de 1.989, sobre ampliación del permiso por maternidad), será este el que percibirá igualmente el 100% del salario real.

Si durante el periodo de gestación la trabajadora tuviese que ser dada de baja medica como consecuencia de su situación de embarazo (amenaza de aborto, etc.), la empresa estará obligada a abonar a la trabajadora el 100% de su salario real.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para preparación al parto.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Los asistentes acuerdan remitir a la autoridad laboral el presente acta para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas de la fecha indicada.

TABLA SALARIAL cinco estrellas

CONVENIO HOSTELERIA

NIVEL - I

Jefe Recepción	1078,37
Jefe Cocina	1078,37
Jefe de Comedor o Maitre	1078,37
Jefe de Enomomato o Admini	1078,37
Jefe de Sala	1078,37
Jefe de Personal	1078,37
Jefe de Mantenimiento	1078,37
Primer Conserje	1078,37
Primer Encarga.Mostrador	1078,37
Contable General	1078,37
Disc-Jokey	1078,37
Gobernanta	1078,37
Jefe de Adminstracion	1078,37
Jefe de Catering	1078,37

NIVEL-II

Segundo Jefe Cocina	1058
Segundo Jefe Comedor	1058
Segundo Jefe Reception	1058
Segundo Conserje de noche	1058
Segundo Conserje	1058
Segundo Jefe Administrativo	1058
Segundo Encarg.Mostrador	1058
Segundo Encarg.Economato	1058
Jefe Repostero	1058
Mayordomo de pisos	1058
Interventor	1058
Subgobernanta	1058
Segundo Jefe de Sala	1058
Jefe Comercial	1058

NIVEL-III

Jefe de Partida	996,75
Jefe de Sector	996,75
Jefe de sala de Catering	996,75
Recepcionista	996,75
Cajero	996,75
Contable	996,75
Encargada de Lenceria	996,75
Manocorrientes	996,75
Oficial Repostero	996,75
Oficial Administrativo	996,75
Dependiente	996,75
Barman	996,75

NIVEL-IV

Cocinero	976,31
Cafetero	976,31
Camarero/a Bar	976,31
Camarero/a Sala de Fiestas	976,31
Chofer	976,31
Mecanico	976,31
Calefactor	976,31
Jardinero	976,31
Fontanero	976,31
Carpintero	976,31
Electricista	976,31
Pintor	976,31
Tapicero	976,31
Panadero	976,31
Albañil	976,31
Bodeguero	976,31
Telefonista	976,31
Sumellier	976,31
Socorrista	976,31
Comercial	976,31
Supervisor de Catering	976,31
Supervisor de Colectividades	976,31
Relaciones Publicas	976,31
Conductor Equipo de Catering	976,31

NIVEL-V

Ayudante de Cocina	968,11
Ayudante de Reposteria	968,11
Ayudante de Recepcion	968,11
Ayudante de Conserje	968,11
Ayudante de Bodeguero	968,11
Ayudante de Cafetero	968,11
Ayudante de Camarero	968,11
Ayudante de Economato	968,11
Ayudante de Dependiente	968,11
Ayudante de Calefactor	968,11
Ayudante de Jardinero	968,11
Ayudante de Albañil	968,11
Ayudante de Fontanero	968,11
Ayudante de Carpintero	968,11
Ayudante de Electricista	968,11
Ayudante de Pintor	968,11
Ayudante de Administracion	968,11
Auxiliar de Caja	968,11
Auxiliar Factorista	968,11
Camarera de Pisos	968,11
Taquillero	968,11
Ordenanza de Salon	968,11
Portero de Noche	968,11
Recibidor de Salas de Fiesta	968,11
Guardarropa	968,11
Pinche	968,11
Fregador/a	968,11
Marmiton	968,11
Ascensorista	968,11
Vigilante	968,11
Portero de Servicios	968,11
Mozos de Equipaje	968,11
Mozos de Habitaciones	968,11
Planchador/a	968,11
Limpiador/a	968,11
Botones	968,11

Personal de Lencería	968,11
Prepa/montador Catering	968,11
Ayudante de Equi.Catering	968,11
NIVEL-VI	
Aprendices	649,60
COMPLEMENTO SALARIAL	
Plus Transporte	75,43
Plus desgaste Herramientas	8,14
Plus Manutención y Alojamiento	29,86
Sev. Extras	51,71
Montaje	9,98
Desmontaje	9,98
Hay varias firmas.	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.356

Resolución de 17 de febrero de 2009 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Movitrans", en el término municipal de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/08/017, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena gravas y zahorra natural, denominado "Cantera Movitrans", sita en el paraje denominado "El Cañuelo Alto", del término municipal de Córdoba, promovido por E.M. Movitrans-Tort SL.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado "Cantera Movitrans", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9.1 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación del proyecto, por parte del promotor, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Con fecha 7 de julio de 2008 y registro de entrada 16.558, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de

Restauración de la Cantera "Movitrans", promovido por E.M. Movitrans-Tort SL.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 6 de agosto de 2.008 someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de 19 de septiembre de 2.008, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2.008 se le solicitó al promotor que completase aspectos del proyecto que quedaban sin determinar, y para lo cual fue remitido por parte del promotor un anexo de documentación en este sentido, con fecha 16 de diciembre de 2.008.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Movitrans", promovido E.M. Movitrans-Tort SL, sita en el paraje denominado "El Cañuelo Alto", del término municipal de Córdoba.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la adecuada utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente de la atmósfera y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera,

adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor, informes de inspección de emisiones, con la periodicidad establecida que marca la legislación en materia de contaminación atmosférica.

— **Control de emisión de ruidos y vibraciones.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales y la planta móvil de clasificación deberán cumplir y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Queda prohibido el vertido y/o acúmulos de material en los cauces públicos o cauces o arroyos sus cercanías, con el objeto de evitar que una posible avenida pudiese arrastrar sedimentos hacia éstos.

Por lo tanto los depósitos y acopios de áridos y material así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente.

— **Control de vertidos.**

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas. No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

El suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo Autorización expresa del Órgano de Cuenca.

Por su posible afección al sistema hidrológico, habrá de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- No se realizarán dentro de la explotación cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos que puedan implicar derrame de aceites y/o gasóleos, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

- Aún así, en caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor Autorizado. La maquinaria deberá situarse sobre la zona estanca definida para ello (losa de hormigón) hasta su traslado al taller autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de

las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.3.- RESIDUOS

No se permitirá realizar tareas de mantenimiento de la maquinaria en la zona de trabajo de la explotación, salvo las exclusivamente necesarias por razones de emergencia, dimensiones de la misma o que por sus características intrínsecas no puedan ser trasladadas; estas actuaciones se llevarán a cabo en la zona acondicionada (hormigonada) prevista en el proyecto. Las demás actuaciones deberán realizarse en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo y por consiguiente, en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará dicha capa de suelo inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares especificados y adecuados para tal fin.

En el caso de que durante el ejercicio de la actividad se generen residuos que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las labores de restauración.

El material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo, en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afección, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola.

3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Las labores de extracción y movimiento de maquinaria se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, a fin de evitar afectar a la vegetación circundante.

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión que genere la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. En cualquier caso, éstos se ubicarán en la zona destinada para ellos que queda reflejada en proyecto (Anexo de documentación presentado).

La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

3.7.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La cautela, durante la fase de construcción y funcionamiento ante la aparición, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, implica el que se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.8.- VÍAS PECUARIAS

Tras el análisis de la actuación, se ha podido comprobar que la actuación propuesta no afecta al Dominio Público Pecuario.

Aún así, y sin perjuicio de lo anterior, se tendrá en cuenta que en el caso de existir afección a alguna vía pecuaria de forma subsidiaria, en el desarrollo de las actividades, se deberá contar con la Resolución de uso compatible para la misma.

3.9.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Se llevarán a cabo los siguientes controles:

- Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

- Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

- Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y el resto de normativa que le sea de aplicación (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía)

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de

Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en los artículos 19.11 y 20 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento. En este sentido, se recuerda que en el caso de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de los límites previstos inicialmente, tanto temporales como en superficie o profundidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Se remitirán informes de carácter semestral por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los Anexos presentados, así como el Condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental, y que supongan unidades de obra figurarán en la memoria y anejos, planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y presupuesto del Proyecto.

12. Para aquellas otras medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Movitrans" sita en el paraje denominado "El Cañuelo Alto", del término municipal de Córdoba, promovido por la empresa E.M. Movitrans-Tort SL, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados.

Córdoba, a 17 de febrero de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Anexo I

Características básicas del proyecto de explotación

Redactor: J. L. E. G., Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado nº 221. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como "El Cañuelo Alto", en el término municipal de Córdoba. El producto a obtener es gravas, arenas y zahorra natural. La superficie solicitada es de un total de 40,52 hectáreas, en el polígono 1, parcelas 30 y 31, en el paraje el Cañuelo Alto, sita en el Término municipal de Córdoba. Las coordenadas UTM (Huso 30), referidas a la hoja, nº 923, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 para su localización son:

X: 340.258 metros;

Y: 4.289.210 metros.

El movimiento de tierra vegetal a realizar es de 303.907 m³. El volumen de áridos a extraer es de 1.316.932 metros cúbicos. Se estima una producción anual de 137.000 metros cúbicos de media (dato orientativo).

El tiempo de extracción será de unos 9-10 años. Asimismo, teniendo en cuenta la restauración final y a un ritmo normal de actividad, se prevé que la actividad tenga una duración de 10 a 11 años.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que desde la carretera de Córdoba, se accede desde el polígono Amargacena, tomando la carretera CV-234 (A-2102), hasta alcanzar el PK 4,12, desde donde de su margen izquierda parten dos caminos, de acceso a distintas fincas, tomando el segundo en el sentido de la marcha se alcanza la superficie propuesta (parcela 30).

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará banqueado descendente, con un sistema por con dos bancos, con un total de 4 a 5 metros de altura de bajada, que es la potencia que tiene el material a extraer. Se construirá una berma, de entre 10 –12 metros de anchura. El avance se comenzará en la superficie de la parcela 31, es decir, al Oeste de la finca proyectada, para extraer sus áridos, en dirección Este.

Las instalaciones proyectadas son una zona de acopio, donde se destinará la ubicación del material a tratar y la cubierta vegetal, más la planta móvil de clasificación y cribado, junto con una losa de hormigón para ubicación la maquinaria y vehículos.

Los acopios de gravas se localizarán en las proximidades del frente de explotación y de la planta de clasificación. La planta, dada sus características acompañará al frente de explotación, hasta que sean retiradas por camiones de forma continua, para directamente a su transporte al exterior. En el caso de la tierra vegetal, ésta se irá acopiando con sus correspondientes medidas de conservación, para ser utilizada en la restauración progresiva y poner en carga de nuevo los suelos agrícolas.

Dado que la naturaleza geológica del material a extraer es de poca cohesión, la **extracción del recurso** se realizará mediante el arranque mecánico con retroexcavadora, sobre un único frente, salvo en las zonas que por razones orográficas serán de 2 frentes de extracción activos, cuyas longitudes serán entre los 125-150 metros en sentido transversal. Una vez extraído del frente, en forma de todo-uno, el material se llevará mediante camión, hacia la zona de acopio y la planta móvil de cribado y clasificación que se prevé utilizar. No se realizará tratamiento del material en cantera. En caso de necesitar un posterior tratamiento del mismo, éste se realizará fuera de las instalaciones aquí contempladas. No se prevé la creación de escombreras puesto que todo el material será utilizado.

Anexo II

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactor: J.L.E.G., Ingeniero Técnico de Minas A. J. G. B., Prof. Dept. Biología Vegetal. Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba.

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones d el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Se realiza un estudio de alternativas posibles, posteriormente se desarrolla un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes aquellas producidas en geología y suelos, por la extracción del mineral, sobre la atmósfera, debido a que se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación y orografía, ya que se producirá una modificación del relieve existente.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación de forma continua al avance del frente de extracción. En el caso de la tierra vegetal, ésta se irá acopiando con sus correspondientes medidas de conservación, para ser utilizada en la restauración progresiva y poner en carga de nuevo los suelos agrícolas, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para su posterior uso.

Ésta se ejecutará en dos fases o rodales, el primero de ellos, será la restauración de las lindes de toda la finca y el camino. En

una segunda fase, la revegetación se centrará en la plantación de cultivo productivo. Como paso previo, se procederá a una plantación de leguminosas en el primer año, a fin de aportar nutrientes al sustrato.

Con la restauración se afirma, las aguas de lluvia quedarán recogidas a favor de pendiente, sobre la cuneta que en la base se pretende ejecutar.

El camino interior que discurre por dentro de la finca será cambiado provisionalmente de trazado, para volver a restituirlo a su actual trazado. Los acopios de gravas se localizarán en las proximidades del frente de explotación y de la planta de clasificación.

En la valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el arranque del material y el desmonte de la cobertura vegetal. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

Anexo III

Documentos que integran el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de un recurso de la Sección A), denominada "Cantera Movitrans", situada en el paraje "Cañuelo Alto", del término municipal de Córdoba, redactado por D. J. L. E. G., Ingeniero de Minas, colegiado 221, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informes de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Anexo de documentación para la subsanación de deficiencias en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de la Cantera Movitrans, en el Término municipal de Córdoba, realizado por SGS Tecnos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.792

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Blas Expósito Lopez.

N.I.F./C.I.F.: 74698929N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0027/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 2/02/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 27 de febrero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.793

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Francisco Fontalba Lara.

N.I.F./C.I.F.: 30477788M.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0394/08.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de 09/02/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 6 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.799

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Juan Antonio Aguilera Perez.

N.I.F./C.I.F.: 75645632N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0386/08.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Audiencia de 21/01/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, 5 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.800

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Juan Antonio Aguilera Perez.

N.I.F./C.I.F.: 75645632N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0352/08.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 21/01/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.
 Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º
 14004 - Córdoba.
 Tfo. 957001000; Fax 957001108.
 Córdoba, 5 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.:
 Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.801

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Jesús Pérez Martínez.
 N.I.F./C.I.F.: 30983383Z.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0380/08.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 25/02/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.
 Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º
 14004 - Córdoba.
 Tfo. 957001000; Fax 957001108.
 Córdoba, 9 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.:
 Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.818

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección CO Nº 004425 de fecha 13 de junio de 2008 y CO Nº 003171 de 25 de junio de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/346/08.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Edificio Esmeralda cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Tarrasa, 3 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 4 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.:
 M^a Isabel Baena Parejo.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Rectorado
Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán"
 Núm. 2.355

La Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán" convoca el XIII Premio "Leonor de Guzmán" con arreglo a las siguientes bases:

Primera:

Tendrán preferencia en la convocatoria de este premio aquellas personas nacidas y/o residentes en Andalucía y que acrediten esta circunstancia mediante el certificado correspondiente.

Segunda:

Se establece un premio de DOS MIL EUROS. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Tercera:

Los trabajos que se presenten a esta convocatoria deberán tratar su contenido, de tema libre, desde la perspectiva de la

diferencia sexual y el feminismo. Los originales deberán tener una extensión mínima de 100 y máxima de 150 páginas. No podrán ser objeto de esta convocatoria los trabajos que hayan obtenido becas, ayudas o subvenciones de cualquier institución pública o privada, siendo incompatible con cualquier otra ayuda. Los trabajos que opten a esta convocatoria no habrán sido publicados ni parcial ni totalmente.

Cuarta:

Los originales se presentarán por triplicado, mecanografiados, en papel tamaño DIN A4, tipo de letra TIMES NEW ROMAN tamaño 12 pt., a dos espacios y sólo por el anverso, debidamente encuadrados. Se adjuntará también una copia en formato electrónico.

Quinta:

Los trabajos se entregarán identificados solamente con el título. En sobre cerrado se detallará el nombre, apellidos, dirección, teléfono(s), correo electrónico y breve currículum del autor/a. En el exterior del sobre sólo se indicará el título del trabajo.

Sexta:

El lugar de presentación será el registro general de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán" Edificio "Pedro López de Alba". C/Alfonso XIII, 13. 14071 Córdoba (España). Tfno/Fax. 957-212171. E-mail: mujer@uco.es) y el plazo finalizará a las 13:00 horas del día 29 de mayo de 2009. Los trabajos remitidos por correo postal se enviarán certificados y la fecha del matasellos se considerará la de presentación.

Séptima:

El jurado estará formado por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán" y podrá contar con el asesoramiento de expertas/os en el ámbito de que se trata el premio convocado.

Octava:

Una vez examinados los trabajos presentados en el plazo previsto, se producirá el fallo en consideración al mérito absoluto de los mismos, por lo que el premio podrá declararse desierto.

Novena:

El fallo del jurado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Décima:

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad con estas bases, y en lo previsto en las mismas se estará a lo que dictamine el jurado, del que no cabe apelación.

Undécima:

El trabajo premiado quedará en propiedad de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán", quien lo publicará si procede, haciéndose constar en la edición que se trata del XIII Premio "Leonor de Guzmán". El premio cubre los derechos de autor de la primera edición.

Duodécima:

Los trabajos no premiados se podrán retirar en el plazo de tres meses por las/os concursantes, previa presentación del recibo extendido por el registro general o del justificante del certificado de correos. En caso de no ser retirados en el tiempo citado quedarán en propiedad de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán".

En Córdoba, a 3 de marzo de 2009.— La Secretaria General de la Universidad de Córdoba, M^a José Polo.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)
 Núm. 2.314

Anuncio de Aprobación Definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de La Subbética para el año 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos

A) Gastos por Operaciones Corrientes

Capítulo I: Gastos de Personal	452.826,68
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	577.932,33

Capítulo III: Gastos Financieros	2.171,26
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	27.040,45
B) Gastos por Operaciones de Capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	87.212,68
Total:	1.147.183,40

Estado de Ingresos

A) Gastos por Operaciones Corrientes	
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	700.300,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	446.642,99
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	240,41
Total	1.147.183,40

Plantilla De Personal**A) Personal Funcionario:**

Denominación del Puesto.— Grupo.— Nivel puesto de trabajo.— Complemento específico.— Nº Plazas.
Secretaría-Intervención; A1; 22; 3.075,52 €; 1.

B) Personal Laboral:

Denominación del Puesto.— Categoría.— Nivel Estudios.— Nº Plazas

Coordinadora de Programas /P Maquin; 01-Ingenieros y Licenciados; Licenciatura; 1.

Administrativo; 5-Oficiales Administrativos; FP II; 1.

Aux. Técnico Cultura; 7-Auxiliares administrativos; Graduado Escolar; 1.

Técnico en Turismo; 02- Ingenieros técnicos y diplomados; Diplomatura; 1.

Coordinador comarcal de Juventud; 05- Oficiales administrativos; FP II; 1.

Coordinador comarcal deportivo; 02- Ingenieros técnicos y diplomados; Diplomatura; 1.

Técnica Grado Medio; 02- Ingenieros técnicos y diplomados; Diplomatura; 1.

Limpiadora; 10-Peones; Certificado escolaridad; 1.

Encargado General de Obras; 04-Ayudantes no titulados; Graduado escolar; 1.

Capataz de obras; 08-Oficiales de 1ª y 2ª; Certificado escolaridad; 1.

Oficial de 1ª; 08-Oficiales de 1ª y 2ª; Certificado escolaridad; 1.

Oficial de 2ª; 08-Oficiales de 1ª y 2ª; Certificado escolaridad; 4.

Peón; 10-Peones; Certificado escolaridad; 1.

Coordinador Programa Nuevos Yacimientos de Empleo; 01-Ingenieros y Licenciados; Licenciatura; 1.

Técnico Grado Medio Programa Nuevos Yacimientos de Empleo; 02- Ingenieros técnicos y diplomados; Diplomatura; 1.

C) Personal Eventual:

Denominación del Puesto.— Categoría.— Nivel de Estudios.— Nº Plazas.

Administrativo; 01-Ingenieros y Licenciados; Licenciatura; 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carcabuey, a 27 de febrero de 2009.— La Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 3.116

A N U N C I O

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Conquista, Nueva Carteya y Valsequillo, con fecha 23 de marzo de 2009 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Almodóvar del Río: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008.

Conquista: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008. Tasa por Suministro de Agua del 4º trimestre de 2008.

Nueva Carteya: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008. Tasa por Cementerio del ejercicio 2009.

Valsequillo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 23 de marzo de 2009, desde el día 6 de abril hasta el 8 de junio de 2009, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abonar expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Atención personal:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Servicio de información telefónica: 901 512 080

Córdoba a 23 de marzo de 2009.— La Vicepresidenta, Fdo.: Ángeles Llamas Mata.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Núm. 3.132

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

· Adecuación Piscina Municipal ELA Encinarejo (Córdoba).

· Reforma y Mejora de Instalaciones de Alumbrado Exterior de

Zonas Ajardinadas y Aparcamientos de Edificio Fernando III de Diputación en Córdoba.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 3.182

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 1 plaza de Oficial 1ª Máquinas, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Álvarez Bernal, Jefe Departamento de Ediciones y Publicaciones. **Suplente:** Dª Felisa Cañete Marzo, Auxiliar Preimpresión

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. **Suplente:** Dª Jesús Vico González, Letrado del Servicio Jurídico.

Vocales:

· Titular: D. Bartolomé Alcantara Nieto, Jefe Sección Máquinas. **Suplente:** D. Rafael Rojano López, Jefe Sección Encuadernación.

· Titular: Dª Rafaela Chaparro Calleja, Oficial Administrativo. **Suplente:** Dª Paloma Lozano Álvarez de Rivera, Auxiliar Administrativo.

· Titular: D. Juan Alcalá Castro, Oficial 1ª Máquinas. **Suplente:** D. Miguel Blanca Velasco, Oficial 1ª Máquinas.

· Titular: D. Pedro Recio García, Delineante. **Suplente:** D. Juan Antonio Muñoz Martín, Auxiliar Administrativo.

Tercero.- De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, conceder a los interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos en su caso, a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 29 de Abril, a las 11 horas, en el Aula Planta Baja de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo (Parque Figueroa), para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I..

Asimismo y de conformidad con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 31 de 5 de febrero de 2009, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra W. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.

Quinto.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Listado de excluidos

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Córdoba Pérez, Óscar; 30534435Z; Aporta una tasa de 7 euros.
Domingo Estefanía, Ángel Ramón; 34388822T; Aporta una tasa de 7 euros.

Soler Pascual, Juan Ramón; 30538646M; No aporta titulación exigida.

Vega Baena, Francisco; 36570489Y; No aporta titulación exigida.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Presidente, P.D. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Fdo.: Mª. Angeles Llamas Mata.

ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Servicio de Administración

Delegación de Juventud y Deportes

Núm. 3.183

A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultare:

«19.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA II CAMPAMENTOS DEPORTIVOS.-

.../...

Tercero.- Aprobar la cuota de inscripción en 75 € por participante, que si bien no cubre el coste del servicio, se considera una cantidad asequible para todos los jóvenes, con independencia del nivel de rentas de sus familias. Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permite la fijación del precio público por debajo del coste, por las razones como las de aquí concurren..»

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 26 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 11.015

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, (Córdoba), hace saber:

Por el Ayuntamiento en Pleno, en Sesión Ordinaria del día 30 de Octubre de 2008, queda aprobado el Proyecto de Actuación para Implantación en Suelo no Urbanizable, por considerarse una Actuación de Interés Público, para la Explotación de 99 madres de porcino ibérico para crías en intensiva, presentado por Doña Rosa María García García, dentro del polígono 3, parcela 69 del Catastro de Rustica, conocido el sitio como Cañada de Abajo y redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Pedro Risquez González y el Ingeniero Técnico de Minas Don Manuel Rafael Sánchez León.

Dado que en el expediente obran los documentos y demás trámites que determina el artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002 de

Ordenación Urbanística de Andalucía, y atendido que queda suficientemente justificada la necesidad de implantación en suelo no urbanizable y su interés social, entre otros activación industrial en la zona y por ser la ubicación necesaria en suelo no urbanizable, vistos los artículos 43.1 e) y f) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística, se hace público para generar conocimiento.

Espiell a, 31 de octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: José Antonio Fernández Romero.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 2.323

Presupuesto General Ejercicio 2008

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, reunida en Pleno su Órgano Superior Colegiado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 22 de diciembre de 2008, adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación Provisional del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2009; habiéndose presentado Alegaciones durante el periodo de Exposición al Público, desestimadas por el Superior Órgano Colegiado en Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2009, (Art. 49.c, de la Ley 7/85), y siendo aprobado definitivamente por el Superior Órgano Colegiado el Expediente de Presupuesto para 2009 se hace constar que por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2009, se ha elevado a definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2009:

Resumen por Capítulos Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe Euros
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirecto	
3	Tasas y Otros Ingresos	132.648,11
4	Transferencias Corrientes	1.039.552,38
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	224.616,49
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
Total Presupuesto de Ingresos		1.397.816,98

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe Euros
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	488.860,76
2	Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	549.105,60
3	Gastos Financieros	43.996,83
4	Transferencias Corrientes	23.300,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	258.553,79
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	34.000,00
Total Presupuesto de Gastos		1.397.816,98

Plantilla de Personal

Equivalencia Ley 30/84 – Ley 7/2007

Funcionarios de Carrera.

Denominación.— Número Plazas.— Grupo.— Escala.— Subescala.— Titulación Académica.— Vacantes.

Oficial Mayor – Letrado Asesor; 1; A1; Adm. Especial; Técnico Superior; Licenciado en Derecho; No.

Administrativos; 2; C1; Adm. General; Administrativo; Bachillerato; No.

Personal Laboral Fijo

Denominación.— Número Plazas.— Grupo.— Titulación Académica.— Vacantes.

Arquitecto Técnico; 1; A2-2; Arquitectura Técnica; No.

Técnico Deportivo; 1; C1-3; Bachillerato; No.

Coordinador Social y Juventud; 1; C1-3; Bachillerato; No.

Técnico de Programas Operativos; 1; C1-3; Bachillerato; No.

Personal de Limpieza; 1; E-5; Certificado Escolar; No.

Peón Parques y Jardines; 1; E-5; Certificado Escolar; No.

Peón Parques y Jardines; 1; E-5; Certificado Escolar; Sí.

Personal Laboral de Duración Determinada.

Denominación Puestos de Trabajo.— Número de Puestos.—

Titulación Académica.— Duración Contrato.— Observaciones.

Sin Determinar; Sin Determinar; Sin Determinar; Sin Determinar; Auxiliares, Operarios, ..., según necesidades surgidas.

Resumen:

Número Total de Puestos de Trabajo: 10 Puestos.

Número Total de Funcionarios de Carrera: 3 Puestos.

Número Total de Personal Laboral Fijo: 7 Puestos.

Número Total de Personal Laboral de Duración Determinada: Sin Determinar.

De acuerdo con el Art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 3 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo. D. Antonio Guerra Puerta.

PALMA DEL RÍO

Núm. 2.717

A N U N C I O

Con esta misma fecha he dictado el siguiente:

«DECRETO Nº 586/2009.—SOBRE DELEGACION ESPECIAL DE LA ALCALDÍA DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN LOS CONTRATOS COFINANCIADOS CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

Palma del Río, a 26 de febrero de 2009.

Este Illtre. Ayuntamiento ha sido nombrado beneficiario de una subvención a cargo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para la realización del proyecto «PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DEL RIO GENIO EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)». Dicho proyecto contempla tres programas de actuación en el núcleo urbano de Palma del Río, que engloban un total de 7 acciones concretas, el cual está cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2007-2013 de acuerdo con las disposiciones establecidas en la gestión de los fondo estructurales europeos, al amparo de la convocatoria de subvenciones del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de noviembre de 2007, y resuelta favorablemente el 13 de junio de 2008.

Por ello y por lo que respecta a las contrataciones administrativas que se efectúen para el desarrollo del mencionado proyecto cofinanciado con el Fondo Estatal de Desarrollo Regional (FEDER), a tenor de lo establecido en el apartado 4º y 5º a) del artículo 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye, por medio del presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en D^a. Natividad Isabel García López, Primera Teniente de Alcalde, respecto de todos y cada uno de los contratos administrativos que se realicen para el desarrollo del proyecto «PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DEL RIO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)», cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Dicha delegación especial lo será por el tiempo de gestión o ejecución de los contratos administrativos que se realicen con cargo al mencionado Fondo, y surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, y abarcará las siguientes facultades:

- Dirigir los servicios correspondientes.

- Gestionar en general tales servicios.

- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, notificar a la designada y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, que certifico.

EL ALCALDE.— LA SECRETARIA GENERAL.

José Antonio Ruiz Almenara.— M^º. Auxiliadora Copé Ortiz».

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Palma del Río 26 de febrero de 2009.— El Alcalde, José Antonio Ruiz Almenara.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 2.820

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D ^ª Albina Valdivia de Jimenez	C/Sagrada Familia, N ^º 4, 2 ^º , 23 ^ª
D Juan Camacho	C/Sagrada Familia, N ^º 4, 2 ^º , 23 ^ª
Desiderio Jimenez Ovando	C/Sagrada Familia, N ^º 4, 2 ^º , 23 ^ª
D ^ª Dominga Velasquez Montaña	C/Sagrada Familia, N ^º 4, 2 ^º , 23 ^ª
D Ernesto Balderrama Argandoña	C/Sagrada Familia, N ^º 4, 2 ^º , 23 ^ª

Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 2.821

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D ^ª Maria Etella Veron Maldonado	C/ Luis Ponce de León, N ^º 14, 4 ^º , B
D ^ª Liboria Bernal de Florentin	C/ Luis Ponce de León, N ^º 14, 4 ^º , B
D Mario Ariel de La Sierra Cortes	C/ Luis Ponce de León, N ^º 14, 4 ^º , B
D Hugo Domingo Amarilla del Valle	C/ Luis Ponce de León, N ^º 14, 4 ^º , B

Córdoba, a 4 de febrero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 2.822

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

ción y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Luis Manuel Morales Guerrero	C/ Libertador Hidalgo y Costilla, N ^º 1, Portal 6, 4 ^º B.

Córdoba, a 4 de febrero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 2.823

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D/D ^ª Zude Bai	C/ periodista Gago Jiménez, N ^º 8, 3 ^º , 1 ^ª

Córdoba, a 4 de febrero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 2.824

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D/D ^ª AHMED MOJAHID	C/ DAMASCO, N ^º 3, 2 ^º , 3 ^ª
D/D ^ª ALIYAT AHMUDA DAF HAIMAD	C/ DAMASCO, N ^º 3, 2 ^º , 3 ^ª
D/D ^ª SIDI MOHAMED ALI MEKKI	C/ DAMASCO, N ^º 3, 2 ^º , 3 ^ª
D/D ^ª RERO EHMADNAH KORI	C/ DAMASCO, N ^º 3, 2 ^º , 3 ^ª
D/D ^ª SUEILMA MOHAMED SALEM BRAHIM	C/ DAMASCO, N ^º 3, 2 ^º , 3 ^ª
D/D ^ª YASSINE RHAZALI	C/ DAMASCO, N ^º 3, 2 ^º , 3 ^ª
D/D ^ª MOHAMED SALEM ALI BACHIR	C/ DAMASCO, N ^º 3, 2 ^º , 3 ^ª

Córdoba, a 9 de febrero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

PUENTE GENIL

Núm. 3.134

A N U N C I O**Presupuesto General Ejercicio de 2009**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día veintitrés

de febrero de dos mil nueve, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, habiéndose publicado en el B.O.P. de fecha 5 de marzo de 2009 y número de anuncio 1.941 y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 24/02/2009 y número de anuncio 225. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación del Acuerdo Definitivo de aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el citado ejercicio.

El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2009 incluye los Presupuestos de la Entidad Local, del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, del Organismo Autónomo Fundación Juan Rejano, de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A. y de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO), los cuales se relacionan a continuación:

Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil

Capítulo	Denominación	
Capítulo I	Gastos de personal	5.819.189,20
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.461.320,77
Capítulo III	Gastos financieros	330.261,85
Capítulo IV	Transferencias corrientes	5.700.821,95
Capítulo VI	Inversiones reales	8.496.274,42
Capítulo VII	Transferencias de capital	436.250,00
Capítulo VIII	Activos financieros	18.850,26
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.685.202,51
Total Estado de Gastos		30.948.170,96

Capítulo	Denominación	
Capítulo I	Impuestos directos	7.113.613,47
Capítulo II	Impuestos indirectos	892.940,96
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros	4.623.206,29
Capítulo IV	Transferencias corrientes	9.440.088,57
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	196.827,61
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	2.867.122,50
Capítulo VII	Transferencias de capital	4.113.318,79
Capítulo VIII	Activos financieros	15.850,26
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.685.202,51
Total Estado de Ingresos		30.948.170,96

Instituto Municipal de Servicios Comunitarios

Capítulo	Denominación	
Capítulo I	Gastos de personal	2.108.061,32
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	2.762.757,96
Capítulo IV	Transferencias corrientes	278.950,35
Capítulo VIII	Activos financieros	7.246,70
Total Estado de Gastos		5.157.016,33

Capítulo	Denominación	
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros	9.425,03
Capítulo IV	Transferencias corrientes	5.140.294,60
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	50,00
Capítulo VIII	Activos financieros	7.246,70
Total Estado de Ingresos		5.157.016,33

Organismo Autónomo Administrativo

"Fundación Juan Rejano"

Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	10.717,80
Capítulo IV	Transferencias corrientes	5.927,00
Total Estado de Gastos		16.644,80

Capítulo	Denominación	
Capítulo IV	Transferencias corrientes	16.644,80
Total Estado de Ingresos		16.644,80

Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A.

Total previsiones gastos explotación	4.422.752,29
Total previsiones ingresos explotación	4.422.752,29

Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L.

(SODEPO)

Total previsiones gastos explotación	3.932.319,78
Total previsiones ingresos explotación	3.932.319,78

Estado de Gastos Consolidado Ilustre Ayuntamiento Puente Genil

Capítulo	Denominación	
Capítulo I	Gastos de personal	12.330.191,13

Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	9.306.934,70
Capítulo III	Gastos financieros	654.662,40
Capítulo IV	Transferencias corrientes	666.442,08
Capítulo VI	Inversiones reales	8.496.274,42
Capítulo VII	Transferencias de capital	436.250,00
Capítulo VIII	Activos financieros	26.096,96
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.685.202,51
Total Estado de Gastos Consolidado		33.602.054,20

Capítulo	Denominación	
Capítulo I	Impuestos directos	7.113.613,47
Capítulo II	Impuestos indirectos	892.940,96
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros	7.153.160,30
Capítulo IV	Transferencias corrientes	9.556.721,10
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	196.877,61
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	2.867.122,50
Capítulo VII	Transferencias de capital	4.113.318,79
Capítulo VIII	Activos financieros	23.096,96
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.685.202,51
Total Estado de Ingresos Consolidado		33.602.054,20

Plantilla y Relacion de Puestos de Trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2009

A) Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Plantilla de Personal Funcionario 2009

1.- Funcionarios con Hab. de Carácter Nacional	Nº	Grupo	Nivel	Situación
1.1. Subescala Secretaría				
Clase 1ª. Categoría Superior				
Secretario General	1	A ₁	30	Propiedad
1.2 Subescala Intervención-Tesorería				
Categoría Superior				
Interventor	1	A ₁	30	Vacante
Tesorero	1	A ₁	30	Propiedad
2.- Administración General				
2.1. Subescala Técnica				
Técnico de Administración General	3	A ₁	27	Propiedad
2.2. Subescala Administrativa				
Administrativo	1	C ₁	22	Propiedad
Administrativo	1	C ₁	22	Vacante
Administrativo (Pleno 23/12/02)	4	C ₁	22	Vacante
2.3. Subescala Auxiliar				
Auxiliares de Administración General (A extinguir)	5	C ₂	18	Propiedad
Auxiliares de Administración General	2	C ₂	18	Vacante
Auxiliares de Administración General (Pleno 23/12/02)	1	C ₂	18	Vacante
2.4. Subescala Subalterna				
Ordenanza (A extinguir)	2	A.P.	12	Propiedad
3.- Administración Especial				
3.1. Subescala Técnica				
Clase Técnicos Superiores				
Arquitecto	1	A ₁	27	Propiedad
Economista	1	A ₁	27	Propiedad
Clase Técnicos Medios				
Ingeniero Técnico Industrial	1	A ₂	26	Propiedad
3.2. Subescala de Servicios Especiales				
Policía Local y Auxiliares				
Inspector	1	A ₂	26	Propiedad
Subinspector	1	A ₂	26	Propiedad
Oficial	10	C ₁	22	Propiedad
Policía	31	C ₁	22	Propiedad
Policía	6	C ₁	22	Vacante
Plazas de Cometidos Especiales				
Coordinador de Protección Civil	1	C ₂	18	Propiedad
Coordinador (Pleno 23/12/02)	1	C ₁	22	Vacante
Operador de Informática	1	C ₁	22	Propiedad
Personal de Oficios				
a) Operarios				
Peón Servicios Múltiples (A extinguir)	1	A.P.	12	Propiedad
Portero Mantenedor de Colegios	1	A.P.	12	Propiedad
Matarife	2	C ₂	18	Propiedad

Plantilla de Personal Laboral 2009

Área:	Nº	Grupo	Situación
Dpto: Admón. General			
Peón Ordenanza	1	VI	Fijo de Plantilla
Peón	1	VI	Vacante
Limpiadora (A extinguir)	1	VII	Fijo de Plantilla
Dpto: Gabinete de Prensa			
Coordinador	1	III	Vacante
Área: Hacienda			
Dpto.: Estudios Económicos y Racionaliz. del Gasto			
Oficial 1ª Artes Gráficas	1	IV	Fijo de Plantilla
Secc.: Of. Compras			
Administrativo	1	IV	Fijo de Plantilla
Peón	1	VI	Vacante
Oficial 2ª	1	V	Vacante
Secc: Rentas			
Auxiliar Administrativo	1	V	Fijo de Plantilla
Auxiliar Administrativo -Inspección-	1	V	Fijo de Plantilla
Auxiliar Administrativo	1	V	Vacante
Área: Secretaría General			
Dpto: Secretaría			
Auxiliar Administrativo	2	V	Fijo de Plantilla
Secc: Archivo			
Oficial 1ª Archivo	1	IV	Fijo de Plantilla

Secc: Estadística				
Auxiliar Administrativo	1	V	Vacante	
Área: Seguridad Y Tráfico				
Dpto: Policía Local				
Oficial de Construcción	1	IV	Fijo de Plantilla	
Peón de Construcción	1	VI	Fijo de Plantilla	
Oficial 2ª de Carpintería Metálica	1	V	Fijo de Plantilla	
Conductor 1ª -Encarg.-	1	IV	Fijo de Plantilla	
Oficial 1ª de Carpintería Metálica	1	IV	Vacante	
Área: Servicios Generales				
Dpto: Administración General				
Coordinador de Servicios y Personal	1	III	Fijo de Plantilla	
Dpto: Informática				
Coordinador	1	III	Vacante	
Celador (A extinguir)	1	VI	Fijo de Plantilla	
Técnico Operador Informático	2	V	Vacante	
Dpto: Mantenimiento				
Sección: Alumbrado				
Oficial 1ª Electricista	2	IV	Fijo de Plantilla	
Oficial 1ª Electricista	1	IV	Vacante	
Oficial 2ª Electricista	1	V	Fijo de Plantilla	
Ayudante Electricista	1	V	Fijo de Plantilla	
Oficial 2ª Electricista	1	V	Vacante	
Peón Electricista	1	VI	Fijo de Plantilla	
Sección: Colegios				
Peón de Mantenimiento	1	VI	Vacante	
Peón de Mantenimiento	1	VI	Fijo de Plantilla	
Vigilante de Colegios (Ofic. 1ª)	1	VI	Fijo de Plantilla	
Ordenanza	1	VI	Fijo de Plantilla	
Sección: Limpieza Edificios				
Limpiadora	4	VII	Fijo de plantilla	
Sección: Obras, Construcc. y Mto.				
Encargado	1	III	Vacante	
Oficial 1ª Construcción	3	IV	Vacante	
Oficial 2ª Construcción	2	V	Vacante	
Peón Construcción	3	VI	Vacante	
Oficial 1ª Conductor	1	IV	Fijo de Plantilla	
Sección: Pintura de Mantenimiento				
Oficial 2ª Pintor	2	V	Vacante	
Oficial 2ª Pintor	1	V	Fijo de Plantilla	
Dpto: Recursos Humanos				
Administrativo	1	IV	Fijo de Plantilla	
Administrativo	1	IV	Vacante	
Auxiliar Administrativo (A extinguir)	1	V	Fijo de Plantilla	
Auxiliar Administrativo	1	V	Fijo de Plantilla	
Dpto: SS.GG.				
Oficial 1ª Construcción	1	IV	Fijo de Plantilla	
Oficial 1ª Conductor	1	IV	Fijo de Plantilla	
Oficial 2ª Jardines	1	V	Fijo de Plantilla	
Oficial 2ª Jardines	1	V	Vacante	
Oficial 2ª Limpieza	1	V	Fijo de Plantilla	
Peón Servicios Múltiples	1	VI	Fijo de Plantilla	
Peón Jardines (A extinguir)	1	VI	Fijo de Plantilla	
Área: Urbanismo				
Dpto: Aperturas				
Administrativo	1	IV	Fijo de Plantilla	
Dpto: Obras				
Vigilante de Obras	1	IV	Fijo de Plantilla	
Delineante (Ofic. 2ª) (A extinguir)	1	V	Fijo de Plantilla	
Delineante	1	IV	Vacante	
Dpto: Of. Tca. y Admtva.				
Arquitecto Técnico	1	II	Fijo de Plantilla	
Arquitecto Técnico	2	II	Vacante	
Auxiliar Servicios Técnicos (A extinguir)	1		Fijo de Plantilla	
Auxiliar Administrativo	2	V	Fijo de Plantilla	
Dpto: Planeamiento y Gestión				
Arquitecto	2	I	Vacante	
Delineante	1	IV	Fijo de Plantilla	

B) Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

Plantilla Personal Laboral 2009

	Nº	Situación
Dpto: Actividades Deportivas		
Sección: Actividades		
Técnico Especialista: Monitor Deportivo	4	Fijo de Plantilla
Dpto: Cultura		
Sección: Biblioteca		
Coordinador	1	Fijo de Plantilla
Técnico Auxiliar: Auxiliar de Biblioteca	2	Fijo de Plantilla
Sección: Cultura		
Coordinador	1	Fijo de Plantilla
Técnico Auxiliar: Administrativo	1	Fijo de Plantilla
Ayudante: Peón Polivalente	1	Fijo de Plantilla
Operario	1	Fijo de Plantilla
Sección: Escuela de Música		
Coordinador	1	Fijo de Plantilla
Sección: Teatro Circo		
Técnico Especialista: Oficial	1	Fijo de Plantilla
Técnico Especialista: Oficial	1	Vacante
Ayudante: Peón Polivalente	2	Fijo de Plantilla
Ayudante: Peón Polivalente	1	Vacante
Dpto: Gerencia		
Técnico Auxiliar: Administrativo	1	Fijo de Plantilla
Dpto: Instalaciones Deportivas		
Sección: Instalaciones		
Técnico Especialista: Oficial	2	Fijo de Plantilla
Técnico Auxiliar: Administrativo	1	Vacante
Ayudante: Peón Polivalente	6	Fijo de Plantilla
Ayudante: Peón Polivalente	3	Vacante
Operario	1	Fijo de Plantilla
Técnico Auxiliar: Administrativo	1	Fijo de Plantilla

Sección: Piscinas			
Ayudante: Peón Polivalente	2		Vacante
Dpto: Participac., Informac. y Promoc.			
Sección: CIAC			
Director Técnico	1		Fijo de Plantilla
Técnico de Promoción: Informador	1		Fijo de Plantilla
Técnico de Promoción: Dinamizador	1		Vacante
Operario	1		Fijo de Plantilla
Sección: Mujer			
Asesor Jurídico	1		Fijo de Plantilla
Técnico de Grado Medio	1		Vacante
Técnico de Promoción: Informador	1		Fijo de Plantilla
Técnico Auxiliar: Administrativo	1		Fijo de Plantilla
Sección Turismo:			
Técnico de Promoción: Informador	2		Fijo de Plantilla
Técnico Grado Medio	1		Vacante
Dpto: Servicios Sociales y Mayores			
Sección: Mayores			
Coordinador	1		Fijo de Plantilla
Sección: Servicios Sociales			
Director Técnico	1		Fijo de Plantilla
Trabajador Social	5		3 Fijo de Plantilla / 2 Vacante
Educador Social	2		Fijo de Plantilla
Técnico Auxiliar: Administrativo	4		3 Fijo Plantilla / 1 Vacante

Plantilla Funcionarios 2009

	Nº	Grupo	Nivel	Situación
Escala: Administración General				
Subescala: Administrativa				
Administrativo	1	C ₁	20	Propiedad
ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala: Técnica				
Profesor Educación Física	2	A ₁	26	Propiedad
Subescala: Servicios Especiales / Plazas Cometidos Especiales				
Trabajador Social	1	A ₂	22	Propiedad (Excedencia)

C) Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L.**ÁREA NÚMERO**

Administración:		
Gerente		1
Técnico		5
Administrativo		2
Servicios Públicos:		
Cementerio Municipal		
- Oficial Servicio Cementerio		1
- Peón Servicio Cementerio		2
- Oficial 1ª albañil		1
- Peón albañil		1
- Auxiliar Administrativo		1
- Sustituciones período vacacional		2
Ayuda a Domicilio		
- Trabajador Social SAD		1
- Administrativo		1
- Auxiliares SAD		63
- Sustituciones período vacacional		10
Limpieza de Colegios y Plaza de Abastos		
- Limpiadoras		22
- Sustituciones período vacacional		6
Servicio O.R.A.		
- Controlador zona azul		3
- Sustituciones período vacacional		1
- Auxiliar administrativo		1
Servicios varios.		
- Auxiliares administrativos		2
- Oficial mantenimiento		1
- Peón mantenimiento		1
- Limpiadoras		6
- Monitores-socorristas		3
- Profesores de música		4

D) Personal de la Empresa Municipal de Servicios y Gestión Medioambiental.

Área	Puesto	Número
Recogida residuos y limpieza viaria	Responsable área	2
	Conductores	10
	Peones	22
	Peones ½ jornada	2
Parques y Jardines	Responsable área	1
	Peones	10
	Peón ½ jornada	1
	Conductores	1
Mantenimiento	Responsable área	1
	Mecánicos	3
	Peones	1
	Peones mantenimiento	2
Medio Ambiente	Mecánicos grúistas	3
	Responsable área	1
	Monitor	1
Gestión RCD,s	Peón a ½ jornada	1
	Responsable de área	1
Gestión de aguas (EDAR)	Cond. Esp.	1
	Peones	3
	Jefe planta	1
Encargado	1	

Administración	Operadores	4
	Auxiliar Administrativo	1
	Administrativo	1
	Gerente	1

Según lo dispuesto en el artículo ciento setenta y uno punto uno del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puente Genil, a 24 de marzo de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 2.748

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- c) Número expediente: 33/09.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del servicio de traslado del personal adscrito al Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos.

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de prestación del servicio: El que se establece en la cláusula K del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución: El que se establece en la cláusula 5 del Anexo nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Precio Cierto: Sesenta y cinco mil ochocientos noventa y seis euros (65.896,00.- €).
- b) Tipo I.V.A.: 16%
- c) Importe I.V.A.: Diez mil quinientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (10.543,36 €).
- d) Importe total: Setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos (76.439,36.-€).

5.- Garantías:

- a) Provisional: Mil trescientos diecisiete euros con noventa y dos céntimos. (1.317,92 €).

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Diputación Provincial de Córdoba (Departamento de Régimen Interior).
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba. 14071.
- d) Teléfono: 957 212 900; 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.
- e) Telefax: 957 211 188.
- f) Perfil del Contratante: <http://www.dipucordoba.es/contratacion>
- g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.
- b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas y Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excelentísima Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.
- b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- c) Localidad: Córdoba.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.
- e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (en su caso)

Córdoba, a 10 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento de Recursos Internos
Unidad de Contratación

Núm. 2.989

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo número 476/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Prevención de Drogodependencias a desarrollar dentro del Proyecto Comunitario "Habilidades para la vida", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos.
- c) Número de expediente: 1/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Prevención de Drogodependencias a Desarrollar dentro del Proyecto Comunitario "Habilidades para la Vida".

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 114.227,00 € + 18.284,32 € (I.V.A.): TOTAL 132.561,32 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957 499 928; 957 499 900 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 18 de marzo de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.127

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de la Rampa de Acceso al Parking del Mercado de Peñarroya-Pueblonuevo, lo que se publica a los efectos del artículo ciento treinta y ocho de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rampa de acceso al parking del Mercado y peatonalización.

3.— Procedimiento.

Negociado sin publicidad.

4.— Precio del contrato.

Precio 125.880,43 euros y 20.140,87 euros de I.V.A.

5.— Adjudicación provisional.

a) Fecha: 10 de marzo de 2009.

b) Contratista: URPACA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 125.880,43 euros y 20.140,87 euros de I.V.A.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 11 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

RUTE

Núm. 3.133

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Marzo de 2009 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de cafetería-bar del Edificio Socio-Cultural de Zambra "Cisimbrium", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Rute

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

a) Calificación contrato: Contrato Administrativo Especial

b) Descripción del objeto: Servicio de Cafetería-bar del Edificio Socio-Cultural de Zambra "Cisimbrium"

c) Plazo: Tres años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Precio base de licitación. Importe: 960 euros al año, I.V.A. excluido.

5. Garantía provisional: El 3% del precio base de licitación total.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Rute

b) Domicilio: C/ Toledo nº 2

c) Localidad y código postal: Rute (Córdoba)- CP nº 14960

d) Teléfono: 957532500

e) Fax: 957532714

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo

7. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Según Pliego

c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos

1. Entidad: Ayuntamiento de Rute

2. Domicilio: c/ Priego nº 5

3. Localidad y código postal: Rute (Córdoba), C.P. 14960

8. Apertura de las solicitudes de participación:

Según Pliego

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Rute, a 20 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

OBEJO

Núm. 3.135

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Rehabilitación Guardería Municipal lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente:410/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de Guardería Municipal.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 48.899,79 euros y 7.823,97 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha:23/03/09.

b) Contratista: Sebechopo, C.B.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 56.723,76 €.

En Obejo, a 24 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores López Cano.

OBEJO

Núm. 3.136

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Construcción de Almacén Municipal lo que se publica a los efectos del artículo ciento treinta y cinco punto tres de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Obejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 410/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de Almacén Municipal.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 46.553,41 euros y 7.448,55 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 23/03/09.

b) Contratista: Fran González, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 54.001,96 €.
 En Obejo, a 24 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores López Cano.

OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
CÓRDOBA

Núm. 2.663

Anuncio de adjudicación definitiva

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
 c) Número de expediente: 27/08 Se.

2.- Objeto de contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Contratación de una póliza de seguros que cubra los riesgos de Accidentes Colectivos de las actividades deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
 c) Lote: no.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. 23/12/2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
 b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: El valor estimado del contrato es de 68.992,00.-€ para toda la duración del contrato (Año 2009: 16.000,00.-€- Año 2010: 16.800,00.-€ - Año 2011: 17.640.-€- Año 2012: 18.552,00.-€).

5.- Adjudicación:

- Fecha: 03/03/2009.
 a) Contratista: La Estrella Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.
 b) Nacionalidad: España.
 c) Importe de adjudicación: 14.500,00 € para el primer año.
 Córdoba, a 6 de marzo de 2009.— El Presidente del I.M.D., Fdo.: Alfonso Igualada Pedraza.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
CÓRDOBA

Núm. 2.664

Anuncio de adjudicación definitiva

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
 c) Número de expediente: 26/08 Se.

2.- Objeto de contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Contratación de una póliza de seguros que cubra los riesgos de daños materiales en las instalaciones y recintos deportivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
 c) Lote: no.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. 23/12/2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
 b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: El valor estimado del contrato es de 113.160,00.-€ para toda la duración del contrato (Año 2009: 55.200,00.-€- Año 2010: 57.960,00.-€).

5.- Adjudicación:

- Fecha: 03/03/2009.
 a) Contratista: La Estrella Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.
 b) Nacionalidad: España.
 c) Importe de adjudicación: 53.820,00 € para el primer año.
 Córdoba, a 6 de marzo de 2009.— El Presidente del I.M.D., Fdo.: Alfonso Igualada Pedraza.

OTROS ANUNCIOS

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL
CABRA (Córdoba)

Núm. 1.797

Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de bienestar social. Bases por las que se rige la convocatoria de 2009.

En el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra procede, a través de la presente a la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio de 2009, ateniendo a las siguientes bases

Capítulo I

Disposiciones Generales

1ª.- El Patronato Municipal de Bienestar Social convoca la concesión de subvenciones o ayudas económicas para la realización de actividades durante el año 2009, en el ámbito de la ciudad de Cabra y núcleos de Gaena y Huertas Bajas.

2ª.- La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 27.594 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 3131 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

3ª.- Podrán optar a estas subvenciones o ayudas económicas las asociaciones o colectivos formalmente constituidos sin ánimo de lucro, que estén inscritos en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social, que se propongan la realización de actividades sociales, sanitarias, de igualdad, de consumo, de paz y solidaridad, de mayores y de infancia y familia.

4ª.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en el Centro Municipal de Servicios Sociales, calle Priego, 28 y estarán dirigidas a la Sra. Presidenta.

5ª.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6ª.- Las instancias deberán indicar necesariamente:

- Nombre de la entidad solicitante, domicilio y número de CIF.
- Nombre y apellidos del representante de la entidad y cargo que ocupa en la misma.
- Número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

7ª.- Las solicitudes o instancias vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- Programa de la actividad o actividades a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.
- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto especificando su cuantía.

8ª.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar en el plazo de diez días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

9ª.- Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las

personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hicieras, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10^a.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ninguna de las dos modalidades de subvención, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11^a.- Las asociaciones o entidades beneficiarias de la presente convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Justificar antes del 31 de enero de 2010 la realización de del proyecto objeto de subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Municipal de Bienestar Social, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

12^a.- En aquellas actividades o proyectos que sean subvencionadas por el Patronato Municipal de Bienestar Social se hará constar el patrocinio de éste de forma inexcusable y expresa en folletos, catálogos, boletines y cualquier otro documento gráfico o sonoro que se edite. Además las entidades subvencionadas deberán incluir en los soportes antes mencionados el logotipo del Organismo Autónomo Local.

13^a.- Las asociaciones, entidades o colectivos ciudadanos formalmente constituidos que sean subvencionados firmarán un convenio con el Patronato Municipal de Bienestar Social para el desarrollo del objeto de la subvención.

14^a.- La solicitud de subvenciones y ayudas económicas para la realización de actividades en el año 2009 implica la aceptación de las presentes bases.

15^a.- Se establecen dos modalidades de subvenciones o ayudas:

a) Subvenciones para gastos de funcionamiento de las asociaciones y para el desarrollo de actividades.

b) Subvenciones destinadas al desarrollo de programas de interés social

Capítulo II

Subvenciones para gastos de funcionamiento

a) Subvenciones para gastos de funcionamiento de las Asociaciones y desarrollo de actividades.

La cuantía económica destinada a esta modalidad no podrá superar el 15% de la cuantía total destinada a esta convocatoria.

9^a.- Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 75% del coste de la actividad.

10.- Si en el transcurso del ejercicio económico de 2009, la asociación que se haya acogido a esta modalidad b) recibiera una subvención o ayuda de otra entidad tanto pública como privada para el mismo concepto, le será minorizado la cuantía concedida en la misma cantidad.

11^a.- Los gastos de mantenimiento de sedes, locales, conservación, material fungible no podrá superar en ningún caso, el 10% del gastos total del presupuesto. Por tanto, el 90% del presupuesto se deberá dedicar al desarrollo y ejecución del proyecto de actuaciones presentado.

Capítulo III

Subvenciones para programas de interés social

b) Subvenciones destinadas al desarrollo de programas de interés social.

Son programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, para una población definida y un plazo de tiempo determinado

Se destina a financiar esta modalidad de subvenciones el 85% de la cuantía total destinada a esta convocatoria y, en el supuesto que no se agotara el presupuesto destinado a la modalidad a), las cantidades no asignadas.

9^a.- Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 75% del coste de la actividad.

10.- Si en el transcurso del ejercicio económico de 2009, la asociación que se haya acogido a esta modalidad b) recibiera una subvención o ayuda de otra entidad tanto pública como privada para el mismo concepto, le será minorizado la cuantía concedida en la misma cantidad.

11^a.- Los gastos de mantenimiento de sedes, locales, conservación, material fungible no podrá superar en ningún caso, el 10% del gastos total del presupuesto. Por tanto, el 90% del presupuesto se deberá dedicar al desarrollo y ejecución del proyecto de actuaciones presentado.

12^a.- En todo caso, para la determinación del importe de esta modalidad de subvención del proyecto se valorarán los siguientes criterios:

a) Trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención (10 puntos).

b) Grado de implantación en la ciudad: número de socios y afiliados, distribución por sexos,... (10 puntos)

c) Interés público municipal (40 puntos).

d) Que la asociación o entidad tenga una estructura adecuada para llevar a cabo directamente el proyecto previsto (10 puntos).

e) Gratuidad de las distintas actuaciones que contempla el proyecto que se pretende ejecutar, tanto para los socios como para el resto de la población (20 puntos).

f) Volumen presupuestario de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones, su capacidad para movilizar recursos de otros organismos (15 puntos).

g) Grado de coordinación en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del Patronato Municipal de Bienestar Social (15 puntos).

h) Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (20 puntos).

i) Grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones en años anteriores (30 puntos).

12^a.- Para que una asociación se le pueda subvencionar con cargo a la modalidad de desarrollo de programas de interés social será necesario que obtengan como mínimo 90 puntos.

Cabra a, 29 de enero de 2009.— El Vicepresidente, Fdo.: Miguel Güeto Moreno.

PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

CABRA (Córdoba)

Núm. 1.798

Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción humanitaria y cooperación del patronato municipal de bienestar social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio de 2009.

La Delegación de Paz y Solidaridad en el marco del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, de acuerdo con la Ley 38/2003, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, establece la presente convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar en el año 2009 por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro radicadas en la provincia de Córdoba. En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

— Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

— La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.

— Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.

— Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

— Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

— Erradicar la pobreza y el hambre.

— Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

— Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.

— Mejorar la salud materna.

— Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.

— Garantizar la solidaridad del medio ambiente.

— Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

Artículo 2.- Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 50.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 48900 3136 del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Artículo 3.- Requisitos de las organizaciones solicitantes.

Para poder solicitar subvenciones de la presente convocatoria para la ejecución de proyectos de acción humanitaria de cooperación al desarrollo, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar en la provincia de Córdoba, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.

c) En caso de que el proyecto presentado vaya a ser ejecutado mediante intervención de otras entidades, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la primera como entidad beneficiaria, deberá aportarse el convenio que indique y regule la coordinación entre diversas partes, así como la persona responsable del proyecto de la entidad beneficiaria, a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

— Estar legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria.

— Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Artículo 4.- Documentación a presentar.

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia del D.N.I., así como del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación.

c) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

— Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones.

— Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social.

— Datos sobre la financiación prevista para el proyecto.

— Incapacidad de la entidad solicitante para financiar el proyecto con antelación al cobro de la subvención solicitada.

— Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

e) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

— Proyectos de cooperación realizados.

— Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

f) Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

g) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado.

Artículo 5.- Plazo de Presentación.

Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 45 días naturales contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. La presentación se podrá realizar en el Registro General del Patronato Municipal de Bienestar Social, sito en el Centro Municipal de Servicios Sociales, calle Priego, 28, así como en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los Servicios Sociales Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como responsables de la tramitación de los expedientes de esta convocatoria, requerirán la documentación pertinente a aquellas organizaciones solicitantes que hayan presentado incompleta, para que sea presentada en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desestimada la solicitud.

Artículo 6.- Criterios de selección.

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. (20 puntos).

— En proyectos de escasa cuantía, el que las actividades que se propongan queden plenamente realizadas en una anualidad. (20 puntos).

— Adecuación a los objetivos reseñados en el artículo 1. (20 puntos).

— Valoración del cumplimiento de la subvención concedida en el ejercicio anterior (20 puntos).

Artículo 7.- Financiación.

Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total.

Ninguna Organización recibirá más del 50% de importe total de esta convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada.

También se consideran subvencionables los gastos financieros, notariales, registrales o periciales, por asesoría jurídica, de amortización de bienes no adquiridos con esta subvención, las dietas, gastos de viaje y alojamiento del personal expatriado, y del local o en sede española siempre que sea necesario su desplazamiento con el límite para las dietas del importe

correspondiente al Grupo 2º para las del funcionariado español. Los costes indirectos (administración, confección del proyecto, seguimiento y evaluación), no podrán exceder del 10% de la cantidad solicitada; en base al artículo 72.2d) del Real Decreto 887/2006.

Se considera gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

El criterio de financiación será el orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación.

Artículo 8.- Selección de proyectos.

La selección de los proyectos se realizará a partir de un informe técnico que contendrá la evaluación de los proyectos presentados conforme a los criterios relacionados anteriormente.

Artículo 9.- Resolución de la convocatoria.

El informe técnico de valoración de los proyectos, así como, la propuesta de concesión de fondos, serán elevados para su aprobación al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra y del Patronato Municipal de Bienestar Social y comunicada a todas las Organizaciones que hubieren presentado proyectos a esta convocatoria, en el plazo máximo de 15 días, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a 6 meses, contados a partir del último día de presentación de los proyectos.

La resolución aprobada por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra pone fin a la vía administrativa.

Artículo 10.- Forma de pago.

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 11.- Plazo de justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 90 días desde la finalización de la ejecución del proyecto, y nunca superará los seis meses desde la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 12.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del Proyecto
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio y finalización
- Grado de cumplimiento de los objetivos
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

— Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Cabra - Delegación de Paz y Solidaridad; Patronato Municipal de Bienestar Social)

- Valoración general del proyecto
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.

— Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

- Facturas originales de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente.

- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

Artículo 13.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

En el caso de que la subvención recibida no permita llevar a cabo las acciones previstas en su totalidad, la organización responsable deberá reformar el proyecto, estableciendo que acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicarlo al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, el cuál deberá autorizarlo o denegarlo, motivada y expresamente.

Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Paz y Solidaridad".

Una vez Finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en estas bases.

Cabra a 26 de enero de 2009.— El Vice-Presidente PMBS, Fdo.: Miguel Güeto Moreno.

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS PUENTE GENIL (Córdoba)

Núm. 2.726

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de mujer, bienestar social y mayores, cultura, festejos, juventud y deportes del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2009.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1.1.- De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado en Pleno con fecha 20 de Diciembre de 1.999, publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 94 de fecha 25 de abril de 2.000, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de: Mujer, Bienestar Social y Mayores, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes.

1.2.- La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

	Partidas Funcional	Económica	Importe en euros
Mujer	3134	48900	6.000
Bienestar Social y Mayores	3130	48900	18.000
Cultura	4510	48900	3.000
Festejos	4518	48900	20.000
Juventud	4516	48900	3.000
Deportes	4521	48900	49.000

Título II Subvenciones

Artículo 2.- Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a entidades, asociaciones y organizaciones cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas o Departamentos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios: Mujer, Bienestar Social y Mayores, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Modalidades de subvención.

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico y aportaciones en especie según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General de subvenciones.

Artículo 4.- Solicitantes.

4.1.- Podrán solicitar subvenciones las personas o Entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
- Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que la actuación programada se realice en el Municipio de Puente Genil.
- Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las entidades, asociaciones y organizaciones que en el desarrollo de su actividad no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

Título III

Solicitudes y Documentación

Artículo 5. – Documentación a aportar.

Los interesados tendrán que presentar una solicitud por cada programa de actividades, conforme al modelo que figura como anexo I, suscrita por el representante legal de la misma o por quien tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.
- Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6.- Presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante-, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de Solicitud.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8.- Comisiones de Evaluación y Valoración de las Subvenciones.

8.1.- En cada Área o Departamento del Instituto se constituirá una comisión de evaluación y valoración integrada por:

- El presidente del Instituto o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado del sector.
- Dos trabajadores/as del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

- Tres representantes del Consejo del Sector.

8.2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

8.3.- La Junta rectora del IMSC convocada por la Presidenta como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas a la Presidenta.

8.4.- La Presidenta del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

Título IV

Criterios de Valoración

Artículo 9.- Criterios Generales.

Al margen de los criterios de valoración que establezcan cada Área o Servicio Municipal se podrán tener en cuenta, con carácter general, los siguientes:

Criterios Excluyentes:

- Análisis de los requisitos exigidos en los arts. 1 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Puente Genil
- Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

Criterios Puntuables:

- Que las actividades promuevan la cooperación entre las asociaciones de mujeres. (0.50)
- La organización de jornadas, seminarios y/o talleres que contribuyan al desarrollo personal de la mujer. (0.50 punto)
- Que el programa y/o proyecto promueva la igualdad entre mujeres y hombres. (1punto)
- Que suponga la continuidad del programa, proyecto o actividad de años anteriores. (0.50 punto)
- Será criterio de valoración prioritario aquellas actividades que tengan como objetivo la sensibilización y concienciación sobre situaciones de violencia de género. (0.75 punto)
- Que el programa y/o proyecto contribuya a la integración social y laboral de la mujer. (0.50 punto)
- Se valoraran los criterios generales detallados en el Artículo 9º de la presente convocatoria. (1.25 puntos máximo)

Artículo 10.- Convocatorias Específicas.

10.1.- Delegación Municipal de Mujer.

Las asociaciones de mujeres, se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de la mujer, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad. La Concejalía de la Mujer pretende con esta actuación apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de la mujer de Puente Genil.

Objetivos

- Apoyar con recursos financieros y técnicos al movimiento asociativo de mujeres.

- Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres, promoviendo la cooperación y la participación de éstas en la vida social de la comunidad desde de la propia autogestión.

- Favorecer las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el apoyo a las actividades que desarrollan colectivos y asociaciones de mujeres.

Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas económicas tendrán carácter de subvención y la financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de la Mujer, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Clase de ayudas.

Las subvenciones podrán ser:

Ayudas a programas, proyectos, actividades o actuaciones que beneficien a la mujer e incrementen y dinamicen el movimiento femenino.

Solicitantes

Las subvenciones podrán ser solicitadas por los Colectivos y Asociaciones de mujeres, con domicilio social en la ciudad de Puente Genil, formalmente organizadas, legalmente constituidas y registradas y cuyos fines y actividades contribuyan a:

- Consolidar y dinamizar el tejido asociativo de las mujeres.

- Fomentar la participación y la presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social.

- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Criterios de concesión específicos:

a) Que las actividades promuevan la cooperación entre las asociaciones de mujeres. (0.50 puntos)

b) Que el programa y/o proyecto promueva la igualdad entre mujeres y hombres (1.50 puntos)

c) La organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres. (0.75 puntos)

d) Que el programa y/o proyecto contribuya a la integración social y laboral de la mujer. (0.75 puntos)

e) Que suponga la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores. (0.50 puntos)

f) Será criterio de valoración prioritario que el programa, proyecto o actividad tenga como objetivo la sensibilización prevención y/o intervención en las situaciones de violencia de género. (1 punto)

g) Los detallados en el artículo 9 como criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

10.2.- Delegación Municipal de Bienestar Social y Mayores.

Objeto

El objeto de esta convocatoria es el apoyo dirigido a los sectores en especial situación de marginación o desigualdad con la pretensión de impulsar y canalizar proyectos de iniciativa social colectiva.

Siempre y en la medida de lo posible se firmarán convenios con las entidades y Asociaciones solicitantes.

Criterios de concesión específicos:

Criterios Puntuables:

1. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo con particular incidencia en:

1. Quevedo, Juan Rejano, Bailén o Buenos Aires (6 Puntos)

2. Aldeas (6 Puntos)

2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo destinadas a la atención de los siguientes colectivos: (Estos puntos serán sumativos).

1. Infancia (1,5 Puntos)

2. Juventud (1,5 Puntos)

3. Toxicómanos (2,5 Puntos)

4. Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales (1,5 Puntos)

5. Personas mayores (1,5 Puntos)

6. Inmigrantes (1,5 Puntos)

7. Gitanos (1,5 Puntos)

8. Otra población en situación de riesgo y/o exclusión social (1,5 Puntos)

3. Se considerarán prioritarias las actuaciones que fomenten el voluntariado. (12 puntos)

4. Tendrán carácter prioritario las actividades que tengan una repercusión a terceros y no sólo al sector que organiza la actividad (12 puntos)

5. En relación con el programa, proyecto o actividad presentados, se valorarán las siguientes variables:

1. Participación financiera de las Asociaciones solicitantes superior al 15% de lo solicitado. (2,4 puntos)

2. No percibir otra subvención de las Administraciones públicas. (2,4 puntos)

3. La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares. (2,4 puntos)

4. Valoración favorable de la memoria del último programa justificado. (2,4 puntos)

5. La adecuada descripción del proyecto de acuerdo al esquema orientativo del anexo II (2,4 puntos)

10.3.- Delegación Municipal de Cultura.

Objeto

Serán objeto de subvención aquellos programas y proyectos relacionados con las artes plásticas (pintura, dibujo, cómic, escultura, instalaciones, fotografía, cine y video), la música, la danza, el flamenco, la historia, el folclore y la literatura. Podrán acogerse igualmente a subvención la publicación y/o exposición de trabajos de investigación y/o divulgación en torno a aspectos históricos, sociales, literarios, antropológicos y literarios de Puente Genil y/o su comarca. Se excluyen del objeto de la subvención las actividades formativas (cursos, talleres, etc); la convocatoria de premios, certámenes y concursos, aquellas actividades y proyectos cuyos contenidos, u otros de similar naturaleza, sean ofrecidos por cualquiera de las Delegaciones y empresas municipales dentro de su programación regular, y aquellos proyectos o actividades susceptibles de ser atendidos en el seno de cualquiera de los convenios firmados por el Instituto Municipal de Servicios Comunitarios o el Ayuntamiento de Puente Genil.

Solicitantes

Los solicitantes serán asociaciones, entidades y colectivos locales sin ánimo de lucro, y también personas particulares que aspiren a publicar una obra de creación literaria o un trabajo de investigación o divulgación con los contenidos especificados en el apartado anterior. Las personas que opten a ayuda para la publicación de una obra de creación literaria deberán ser naturales de, o residentes en Puente Genil.

Criterios Generales

- Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes del Departamento.

- Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica...

- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

- Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Criterios de concesión específicos:

Los criterios de concesión específicos primarán, por este orden:

— El valor cultural y/o la calidad artística del proyecto o actividad. (20 pts.)

— El valor del proyecto en cuanto virtual difusor de la imagen de Puente Genil al exterior. (20 pts.)

— El número de sus potenciales beneficiarios. (20 pts)

10.4.- Delegación Municipal de Festejos.

La Concejalía de Festejos, en el ámbito de su competencia como parcela de Gestión Municipal, en sucesivos periodos anuales se encuentra, año a año, durante la temporada de Primavera – Verano, en la obligación y necesidad de tener que hacer frente a una serie de fiestas, de entidad particular, que bajo la organización y coordinación de colectivos (Cofradías, Hermandades o Asociaciones) vienen a desarrollar las conocidas y acostumbradas celebraciones patronales y fiestas tradicionales de los Núcleos Rurales y Barrios de esta localidad.

Objetivos.

- Coadyuvar a sufragar los gastos económicos que, individualmente, se ocasionan en la organización y desarrollo de este conjunto o abanico cronológico de Fiestas y celebraciones.

Criterios de concesión específicos:

1. Repercusión social del proyecto o programa de actividades, atendiendo a su ámbito territorial y personal. (20 pts.)

2. Participación vecinal y arraigo de las actividades festivas programadas sobre la cultura popular, tradicional y costumbrista de la zona. (20 pts.)

3. Destino y finalidad de las actividades y su contenido cultural, deportivo, recreativo, folklórico y musical. (20 pts.)

10.5.- Delegación Municipal de Juventud

El desarrollo de los jóvenes pontanos a través de su participación activa en la vida social, política, cultural y económica de Puente Genil es uno de los objetivos más importantes para el crecimiento sostenible de nuestro municipio.

Para lograr este punto es fundamental recuperar la confianza en la administración local, crear las Infraestructuras necesarias para el ocio creativo y responsable, propiciar el encuentro entre los jóvenes para que puedan desarrollar sus capacidades creativas, su aprendizaje y el intercambio de conocimientos y realidades, y principalmente potenciar el asociacionismo entre la juventud del Municipio.

Las asociaciones juveniles son el motor de información, dinamización, participación y facilitación de los jóvenes de la localidad así como los interlocutores estables entre la población juvenil y las distintas administraciones, especialmente la local. Al mismo tiempo las asociaciones se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de los jóvenes, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad.

Objetivos

- Apoyar con recursos financieros y técnicos al movimiento asociativo de jóvenes.

- Avanzar en la consecución de los objetivos y actuaciones marcadas por los Jóvenes de Puente Genil dentro del Plan General de Actuación del Proyecto "Jóvenes Participativos" 2008-2011.

- Fomentar la Creatividad y el desarrollo de actuaciones novedosas del colectivo juvenil.

- Fortalecer el movimiento asociativo de jóvenes, fomentando la participación de estos en la vida social de la comunidad a través de la propia autogestión.

- Ejecutar actuaciones y servicios puntuales para los jóvenes del Municipio no contempladas dentro del Programa de Actividades propio de la Delegación de Juventud.

Solicitantes

Podrán ser solicitadas por los colectivos y asociaciones de jóvenes, con domicilio social en la ciudad de Puente Genil, formalmente organizadas, legalmente constituidas y cuyos fines y actividades contribuyan al desarrollo de los jóvenes y al fomento de las relaciones con su entorno social próximo.

Clase de ayudas

Las subvenciones podrán ser Ayudas a programas, proyectos, actividades o actuaciones que beneficien a los jóvenes e incrementen y dinamicen el movimiento juvenil de la localidad en algunos de los siguientes ámbitos:

a) Actuaciones y servicios encaminados a la Información Global de la Juventud pontana.

b) Fomento de actividades alternativas de Ocio y Tiempo libre.

- Talleres para jóvenes

- Cursos de Formación.

- Teatro

- Educación en valores

- Educación Medioambiental y actividades en la naturaleza

- Promoción de la Salud y prevención de conductas de riesgo

- Actividades culturales

- Sensibilización y Cooperación al Desarrollo

c) Desarrollo de Estrategias para el empleo juvenil.

d) Mejora de las posibilidades de Acceso de los jóvenes a la vivienda

e) Participación, Voluntariado y Asociacionismo

Carácter y financiación de las ayudas

Las ayudas económicas tendrán carácter de subvención y la financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Juventud, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Criterios de concesión específicos

a) Que vayan dirigidos a la población juvenil o infantil de Puente Genil (2 puntos)

b) Relación con los Resultados y Objetivos Priorizados del Plan General de Actuación del Proyecto «Jóvenes Participativos» 2008-2011. (2 puntos)

c) Claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar. Así como que los objetivos y resultados sean objetivamente verificables (1 punto)

d) Supongan la realización de actividades de promoción y dinamización de la juventud. (1 punto)

e) Faciliten alternativas saludables de ocio y tiempo libre para los jóvenes. (1 punto)

f) Desarrollen la cooperación entre asociaciones de jóvenes (1 punto)

g) Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario. (1 punto)

h) No tengan una finalidad lucrativa. (1 punto)

i) Los detallados en el artículo 9 como criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

10.6.- Delegación Municipal de Deportes

Criterios de concesión

a) Nº de equipos masculinos federados hasta juvenil inclusive. 20 pts.

b) Nº de equipos femeninos federados hasta juvenil inclusive. 25 pts.

c) Nº de equipos participantes en competiciones regionales (supraprovincial) federadas hasta juvenil inclusive. 15 pts.

d) Nº de equipos participantes en competiciones nacionales federadas hasta juvenil inclusive. 12 pts.

e) Torneos organizados con proyección nacional o internacional. 10 pts.

f) Nº de Escuelas Deportivas Municipales. 6 pts.

g) Colaboración en la organización y arbitraje JJ.DD.MM. y/o competiciones locales. 12 pts.

Título V Resolución

Artículo 11.- Resolución y plazos.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, la Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios resolverá de forma motivada, bajo procedimientos de concurrencia competitiva, las respectivas solicitudes de subvención, notificándolo a los interesados.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por la Presidenta ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Terminación Convencional.

Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la celebración de un Convenio con los solicitantes. Debe respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para ello.

Artículo 13.- Importe y concurrencia de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entes públicas o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14.- Notificación a los interesados.

La resolución se notificará a los interesados por escrito dentro del plazo de diez días desde la fecha en la que el acto fue dictado, en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve de modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- Medios de notificación.

Los medios de notificación serán:

- Notificación personal al interesado o representante de la entidad u organización solicitante, o en cualquiera de los medios y formas determinadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa de la Cultura.

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa del Ciudadan@.

Título VI Beneficiarios

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión en la forma y plazos que resulten establecidos.

- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Acreditar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre y artículo 72 y siguientes del Reglamento de la citada Ley.

- Someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, conforme a lo señalado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la subvención, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde la producción del hecho. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar la no concesión de la subvención.

- Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que está subvencionada por el Ayuntamiento de Puente Genil, a través del Servicio Municipal que corresponda.

- Comprometerse al cumplimiento de las normas establecidas en las presentes Bases y en el Reglamento Regulador de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 94, de 25 de Abril de 2.000).

- Aceptación de la subvención que se le otorgue.

Título VII Control de las Subvenciones

Artículo 17.- Justificación.

17.1.- Los beneficiarios de las subvenciones o sus representantes legales estarán obligados a presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 15 de dicho Reglamento:

a) Memoria justificativa:

1. Identificación del programa
 - 1.1. Denominación del Programa.
 - 1.2. Entidad responsable del Programa.
 - 1.3. Representante Legal de la Entidad.
2. Actividades realizadas.
3. Nº de usuarios y usuarias por actividad.
4. Resumen económico.
5. Conclusiones.

b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.

c) Recibos y facturas originales de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generadas por la actividad objeto de la subvención. Asimismo deberán reunir los requisitos que legalmente le sean exigibles en relación con su contenido.

d) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.

e) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

17.2.- La justificación de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha en que se finalizó la actividad para la que fue concedida, salvo que en la convocatoria específica o Convenio que en su caso se firme, se establezca otro plazo diferente, siendo la fecha última, en todo caso, el día 10 de Enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

18.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que se hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

18.2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

18.3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, con el límite del importe máximo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, regulada en las Bases del Régimen Local.

18.4.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultarán de la aplicación los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

18.5.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de los sujetos.

- La comisión repetitiva en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en este Reglamento y de más disposiciones aplicables.

18.6.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

Título VIII

Pago de las Subvenciones

Artículo 19.- Modo de pago.

19.1.- Aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros se abonará el 100% del importe de la misma a la concesión.

19.2.- Aquellas subvenciones de importe superior a 600 euros, el pago se realizará en dos secuencias:

- Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención a la concesión.

- El 50% restante se abonará una vez justificado el gasto correspondiente al pago anterior.

Artículo 20.-

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como en el Reglamento que la desarrolla.

Puente Genil, ___ de _____ de 2.009.- La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, María del Carmen Díaz Cabezas.

Anexo I

Modelo de Solicitud de Subvenciones

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO
2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Proyecto de programa y/o actividades, según anexo II.

2. Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del

Estado y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

3. Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste. Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además:

1. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente.
3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
4. Certificado de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.

Expone

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del IMSC del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Mujer, Servicios Sociales, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes publicada en el _____ nº ____ declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

Solicita

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO

que se adjunta a realizar en el año 2.009.

En Puente Genil, a _____ de _____ de 2.009.

El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Anexo II

Esquema orientativo de proyecto de programas y/o actividades y guía para la elaboración del proyecto

1. TÍTULO.
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PERSONA RESPONSABLE.
3. OBJETIVOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO.
6. DESTINATARIOS.
7. CALENDARIO.
8. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
9. PRESUPUESTO:

GASTOS:

Gastos de personal:

Gastos de material:

Otros gastos:

TOTAL PRESUPUESTO

CANTIDAD APORTADA POR LA ENTIDAD

CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

CANTIDAD SOLICITADA

**INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 2.727

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2009.

I. Normas

Título I

Objeto de las Ayudas

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar en el año 2.009 por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro radicadas en Puente Genil e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.

- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil

Artículo 2.- Los proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo deberán ser avalados por instituciones locales del país destinatario o instituciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Título II

Criterios de Adjudicación

Artículo 3.- En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Solicitudes orientadas a dotar de recursos y habilidades a proyectos de mujeres o grupos de mujeres o solicitudes orientadas a proyectos dirigidos a mujeres como población beneficiaria: 20 puntos.
 2. Proyectos que cubran alguno o varios de los siguientes objetivos: 18 puntos.
 - a. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
 - b. Lograr la educación primaria universal.
 - c. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
 - d. Reducir la mortalidad de los niños y niñas menores de cinco años.
 - e. Mejorar la salud materna.
 - f. Combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades.
 - g. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
 - h. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.
 3. Consolidar proyectos que se han financiado en años anteriores: 16 puntos.
 4. Priorizar proyectos que generen desarrollo sobre proyectos de ayuda puntual: 14 puntos.
 5. Viabilidad de la consecución de los objetivos previstos en el proyecto: 12 puntos.
 6. Cantidad de Población beneficiaria: 10 puntos
 7. Priorizar proyectos con porcentaje elevado de financiación por otros medios: 8 puntos
 8. Valorar los proyectos de las asociaciones que concurren en consorcio entre ellas, debiendo en este caso presentar compromiso conjunto y detalle de las responsabilidades o compromisos adquiridos por cada una de ellas: 6 puntos
 9. Participación de la asociación solicitante en los proyectos locales de sensibilización: 5 puntos
 10. Experiencia de la asociación solicitante: 4 puntos
- En el supuesto de que una Asociación presente más de un proyecto, se considerará prioritario el que mejor se ajuste a la convocatoria, evaluando en una segunda fase el resto de los proyectos presentados por aquella..

Título III

Requisitos de las Entidades Solicitantes

Artículo 4.- Las organizaciones y las instituciones relacionadas en el artículo 1 de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas deberán cumplir los requisitos contenidos en el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 94 de 25/4/2.000).

Título IV

Convocatoria

Artículo 5.- Con base a las presentes normas, corresponde efectuar la convocatoria pública a la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (IMSC) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Título V

Solicitudes y Documentación

Artículo 6.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios –Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante, 37, C.P. 14500, Puente Genil (Córdoba)-, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

b) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como de otras fuentes de financiación que en su caso concurren.

c) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

d) Denominación completa, domicilio y C.I.F. del destinatario de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

e) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

f) Denominación y domicilio de la Entidad Bancaria, señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a cabo el ingreso de la misma.

g) Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración central y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

h) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras Administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas.

i) Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.

Los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados anteriormente que ya se encuentren en poder del IMSC, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos.

En cualquier caso la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria para cada caso concreto.

Título VI Tramitación y Resolución

Artículo 7.- La tramitación de las solicitudes de ayuda se realizará por la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, estableciéndose al efecto una Comisión de Evaluación, integrada por:

- El/La presidente/a del Instituto o persona en quien delegue.
- El/La Concejal/la del sector.
- Dos trabajadores/as del IMSC.
- Tres representantes del Consejo Sectorial correspondiente.

Artículo 8.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

La Junta Rectora del IMSC convocada por el/la Presidente/a como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas al Presidente.

El/la Presidente/a del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

Título VII

Créditos Presupuestarios y Pago de la Subvención

Artículo 9.-

a) Las subvenciones concedidas al amparo y con arreglo a esta Convocatoria específica se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 463.2.480.00

b) El importe del crédito total que se establece para esta Convocatoria ascenderá a 35.981,43 Euros, no siendo exigible que el montante global de las subvenciones concedidas alcance el tope o máximo establecido.

c) La subvención que se puede conceder a cada solicitud sobre la base del programa de actividades y presupuesto global, no podrá exceder del 75% del citado presupuesto global en cuestión.

d) La concesión de subvenciones con arreglo a esta convocatoria específica se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

e) El pago de las subvenciones se realizará el 50% a la concesión y el restante 50% cuando se produzca la justificación de la misma.

Artículo 10.- En cuanto a las obligaciones generales de los beneficiarios, justificación de las subvenciones, control de las mismas y notificación a los interesados, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia num. 94, de fecha 25 de abril de 2.000).

Artículo 11.- Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre así como en el Reglamento que la desarrolla.

Puente Genil __ de ____ de 2009.— La Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, María del Carmen Díaz Cabezas.

Anexo I

Modelo de Solicitud de Subvenciones

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE Y PAÍS RECEPTOR DE LA AYUDA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO
2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

Expone

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de concesión de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para proyectos de cooperación al desarrollo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº ____ de ____ de ____ de 2009, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

Solicita

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año 2009.

En Puente Genil, a de de 2.009.

El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

CÓRDOBA

Núm. 3.128

A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2009, en relación al "Expediente de contratación del Uso de Espacios y Bienes de los Viveros de Empresas Las Lonjas y Tecnocórdoba", adoptó el acuerdo nº 8/09, recogiendo en el punto cuatro de dicho acuerdo a tenor literal:

Cuatro: Delegar en el Presidente del IMDEEC, las competencias de adjudicación y prórroga, en su caso, del referido contrato, dándose cuenta de las mismas al Consejo Rector.

Córdoba, 25 de marzo de 2009.— El Presidente del IMDEEC, Fdo: Valentín Priego Ruiz.